

**CONTRATO CON LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA HERRERA S.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”, LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, ( EXPTE. 3.139/2024)**

En Alcalà de Xivert, a la fecha de la firma, (Se establece como fecha de la firma del presente contrato la fecha de la firma electrónica).

**REUNIDOS**

D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Dña. M<sup>a</sup> Dolores Piquer Aguilar, Secretaria Acctal., del Ayuntamiento de Alcalá de Xivert.

D. J.M.A.H. mayor de edad, con DNI nº-----453-H, como apoderado de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA HERRERA S.L.

**INTERVIENEN**

DE UNA PARTE, D. Francisco Juan Mars, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, con D.N.I. nº 18.921.542-V, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 24. g) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículos 41, 12 y 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DE OTRA PARTE, D. J.M.A.H., mayor de edad, con DNI nº-----453-H, en nombre y representación de la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143 y domicilio social en C/ General Cucala, 6 de Alcalà de Xivert, conforme a la escritura de constitución de Sociedad Limitada de carácter unipersonal, otorgada por el Notario del Ilustre Colegio de Valencia D. Rafael Rivas Andrés, con número de protocolo mil setecientos ochenta y tres, en fecha 21 de agosto de 2002.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este contrato y en su virtud,

**MANIFIESTAN**



**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 7 de agosto de 2024, acordó: “Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario de las **“OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”**, conforme a los proyectos técnicos redactados por el Arquitecto Municipal y aprobados por Decreto de la Concejala Delegada de Sanidad, dividido en 2 Lotes:

-. **Lote nº 1:** “OBRAS SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN PLANTA BAJA COMO MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LA ENVOLVENTE DEL CENTRO DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT”, por el precio de 25.407,62, € y de 5.335,60 €, de I.V.A. 21%.

-. **Lote nº 2:** “OBRAS MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FONTANERÍA Y ESTANQUEIDAD EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOSSEBRE, por el precio de 37.180,98 €, y de 7.808,01 € de I.V.A. 21%.

Aprobar y autorizar el gasto por importe total de **75.732,21€**, €, con cargo a las partidas presupuestarias **312-619.00 y 312-619.01** del Presupuesto del año 2024. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, convocando su licitación”.

La convocatoria fue publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 7 de agosto de 2024, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 22 de agosto de 2024.

**SEGUNDO.-** Que dentro del plazo de presentación de ofertas que finalizaba el día 22 de agosto de 2024, únicamente concurrió a la licitación la siguiente proposición:

1.- C.I.F. B-12592143 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., fecha de presentación 22 de agosto de 2024, a las 12:56 horas, participa para el Lote nº 1 y Lote nº 2

**TERCERO.-** Que la Mesa de Contratación, en fecha 26 de agosto de 2024, a la vista de la documentación aportada por la citada mercantil y a la vista del Informe emitido por el Arquitecto Municipal, cuyo contenido asume y hace propio por unanimidad de sus miembros formuló la siguiente propuesta:

**“PRIMERO.-** Calificar como correcta la Declaración Responsable presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L.**, y admitir a trámite la oferta presentada por la citada mercantil, para las obras correspondientes al lote nº 1.

**SEGUNDO.-** Calificar como correcta la Declaración Responsable presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L.**, y admitir a trámite la oferta presentada por la citada mercantil, para las obras correspondientes al lote nº 2.



**TERCERO.-** Establecer la siguiente clasificación de la única proposición presentada y admitida en función de la puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:

**- LOTE Nº 1: “OBRAS SUSTITUCIÓN DE VENTAMAS EN PLANTA BAJA COMO MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LA ENVOLVENTE DEL CENTRO DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT”.**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L	47,50 PUNTOS

**CUARTO.-** Establecer la siguiente clasificación de la única proposición presentada y admitida en función de la puntuación obtenida, conforme al siguiente detalle:

**- LOTE Nº 2: “OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FONTANERÍA Y ESTANQUEIDAD EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOSSEBRE”.**

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L	100 PUNTOS

**QUINTO.-** Adjudicar el contrato para la ejecución de las “**OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE**”, de acuerdo con el siguiente detalle:

**- LOTE Nº 1: “OBRAS SUSTITUCIÓN DE VENTAMAS EN PLANTA BAJA COMO MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LA ENVOLVENTE DEL CENTRO DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT”, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143.**

**- LOTE Nº2: “OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FONTANERÍA Y ESTANQUEIDAD EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOSSEBRE”, a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143.**

**SÉXTO.-** Requerir a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143** adjudicataria del lote nº1 y del lote nº 2 para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente junto al **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O EN EL REGISTRO OFICIAL** la siguiente documentación:

1-. Si se trata de un empresario que sea una persona física: Documento Nacional de Identidad del licitador.

2 -. Si se trata de un empresario que sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la nueva legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro público correspondiente.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

**- Documento Nacional de Identidad del representante de la mercantil y poder bastanteado.**



3-. De conformidad con el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores están exentos de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la siguiente solvencia mínima, en cumplimiento del artículo 74.2 de la LCSP:

- **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000 euros.

- **La solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse por la concurrencia de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos tres años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato, o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

4.- Declaración Responsable del licitador, debidamente firmada de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el artículo 71 de la LCSP.

5.- Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o escrito autorizando al Ayuntamiento de Alcalá de Xivert a la obtención de los mismos.

6.- En su caso, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP".

**CUARTO.-** Por el adjudicatario se ha presentado a través de la Plataforma de Contratación del Es en fecha 4 de septiembre de 2024, a las 12,50 horas, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición para contratar así documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y Póliza de Seguro de Responsabilidad civil emitida por Occident G.C.O. S.A. de Seguros y Reaseguros por daños a tercero con una cobertura de 600.000,00 €.



**QUINTO.-** Que la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de septiembre de 2024, acuerda:

**“PRIMERO.-** Declarar la validez del procedimiento abierto simplificado sumario celebrado para la contratación de las **“OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”**, dividido en dos lotes.

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato correspondiente al **Lote nº1** para la ejecución de las **“OBRAS SUSTITUCIÓN DE VENTAMAS EN PLANTA BAJA COMO MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LA ENVOLVENTE DEL CENTRO DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT”**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143**, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la mejor, y quien se obliga al cumplimiento del contrato en los términos que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, por el precio de 25.206,62, € y de 5.293,39 € de I.V.A.. 21% y las siguientes mejoras: Una ventana y reducción del plazo de ejecución de la obra en 30 días.

**TERCERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato correspondiente al **Lote nº2** para la ejecución de las **“OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FONTANERÍA Y ESTANQUEIDAD EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOSSEBRE”**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA-HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143**, en su calidad de licitadora que ha presentado la única oferta y por tanto la mejor, y quien se obliga al cumplimiento del contrato en los términos que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de Prescripciones Técnicas, por el precio de 37.080,98 € y de 7.787,01 € de I.V.A.. 21% y las siguientes mejoras: 20 metros de barandilla y aumento del plazo de garantía en 3 años”.

A la vista de los exponendos que anteceden, y al objeto de formalizar en documento administrativo dicha contratación, ambas partes:

### CONVIENEN

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, representado por el Alcalde-Presidente del mismo, D. Francisco Juan Mars contrata a la mercantil CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA HERRERA S.L., con C.I.F. B-12592143, representada por D. J.M.A.H., que acepta, la ejecución de las **“OBRAS DE MEJORA EN LOS CENTROS DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT Y DE ALCOSSEBRE”**, correspondiente a los siguientes lotes:

-. Lote nº 1: OBRAS SUSTITUCIÓN DE VENTAMAS EN PLANTA BAJA COMO MEJORA DE LA ESTANQUEIDAD Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN EL COMPORTAMIENTO TÉRMICO DE LA ENVOLVENTE DEL CENTRO DE SALUD DE ALCALÀ DE XIVERT.

-. Lote nº 2: **“OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, FONTANERÍA Y ESTANQUEIDAD EN EL CENTRO DE SALUD DE ALCOSSEBRE”**,



**SEGUNDO.-** El importe total del contrato correspondiente al LOTE N° 1 asciende a la cantidad de 30.500,01 €, correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, 25.206,62 € y al valor estimado del contrato y 35.293,39 €, al Impuesto sobre el Valor Añadido 21%.

El importe total del contrato correspondiente al LOTE N° 2 asciende a la cantidad de 44.867,99, correspondiendo de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, 37.080,98 € y al valor estimado del contrato y 7.787,01 €, al Impuesto sobre el Valor Añadido 21%.

**TERCERO.-** El plazo de duración del contrato para cada uno de los lotes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de expedición del acta de comprobación del replanteo será el siguiente:

LOTE 1: 3 MESES A este plazo se le reducirán 30 días quedando el plazo en ejecución de las obras en 2 meses, de acuerdo con la mejora ofrecida por la licitadora.

LOTE 2: 2 MESES

**CUARTO.-** El gasto por importe total respectivamente de 30.500,01 €, y 44.867,99 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias **312-619.00** y **312-619.01** del presente Presupuesto de gastos.

**QUINTO.-** Atendiendo a la duración del contrato, no procederá la revisión de precios durante la vigencia del mismo, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

**SEXTO.-** La contratista CONSTRUCCIONES Y REFORMAS AIXA HERRERA S.L., y en su nombre D. J.M.A.H., se comprometen al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con sujeción a todas y cada una de las cláusulas en él contenidas, en especial respecto al cumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato, referidos a las mejoras, el adjudicatario se obliga a realizar las mejoras incluidas en su oferta sin coste alguno para el Ayuntamiento y que consisten:

- Lote nº 1: En una ventana y reducción del plazo de ejecución de la obra en 30 días.

- Lote nº 2: En ejecución de 20 metros de barandilla y aumento del plazo de garantía en 3 años.

**SÉPTIMO.-** El contratista deberá presentar, el correspondiente Plan de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con el Estudio básico de seguridad y salud incluido en el Proyecto de la obra, en cumplimiento del artículo 7 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.



**OCTAVO.-** Los pagos al contratista se efectuarán previa acreditación de certificación específica de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General Tributaria, y previa presentación de la correspondiente factura que deberá ser debidamente conformada por el órgano correspondiente, previa fiscalización por la Intervención Municipal.

**NOVENO.-** La recepción de las obras será dentro del mes siguiente a la conclusión de las mismas, mediante acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del RGLCAP.

**DÉCIMO.-** Se establecen como condiciones especiales del contrato las siguientes:

- La empresa adjudicataria no adquirirá bienes y servicios producidos sin garantías de cumplimiento de la normativa sociolaboral de la Organización Internacional del Trabajo.

- La empresa adjudicataria se comprometerá a que las bajas, las sustituciones y las nuevas contrataciones de personal adscrito a la ejecución del contrato se hagan mediante la contratación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, siempre que las personas citadas tengan la capacidad profesional y personal necesarias para llevar a término las tareas objeto del contrato,

**DÉCIMOPRIMERO.-** El incumplimiento defectuoso o por demora del contrato dará lugar a la imposición de las penalidades conforme prevé la cláusula 31º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOSEGUNDO.-** La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos previstos por los artículos 211.212.y 213 de la LCSP, además de los recogidos en la cláusula 28ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMOTERCERO.-** Además de por el presente documento administrativo de formalización del contrato, éste se registrará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas, a todos los cuales el contratista manifiesta su conformidad. Por consiguiente, para las restantes determinaciones relativas a las obligaciones y derechos del contratista y de la administración contratante se estará a lo establecido en los citados documentos.

**DECIMOCUARTO.-** Este contrato tiene carácter administrativo, y las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la contencioso-administrativa a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/2998, de 23 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; sin perjuicio del derecho de poder ejercitar igualmente la interposición del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 123 y 124 de la Ley



39/39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento contractual, dando fe de ello la Secretaria.

POR LA ADMINISTRACIÓN  
EL ALCALDE

POR EL CONTRATISTA  
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS  
AIXA HERRERA S.L

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

Fdo.:

La Secretaria Acctal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICO

